

**IMAIIP/CHG/S.G./ACTA/17 EXTRAORDINARIA/PLENO/27-08-19****DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Con fundamento en los artículos 107, 108, 118, fracción II y 119, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I y 13, fracción II, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I, II y, 10, fracción II, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en el Salón de Sesiones del Pleno del Instituto, con domicilio en avenida Camelinas número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Comisionada Presidenta para realizar la sesión, siendo las **once horas con cuatro minutos del día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, la Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, Secretaria General, a petición de la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta, quien preside la sesión conforme lo señala el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, procedo a pasar la lista de asistencia ¿Se encuentra presente la Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Presente. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Comisionada Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva? **La Comisionada (RLOS) manifiesta:** Presente. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Pleno:

1. Comisionada Presidenta Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN); y,

2. Comisionada Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva (RLOS).

Le informo al Pleno que hay quórum legal para iniciar la sesión. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias Secretaria. A partir de este momento nos constituimos, presido y modero esta ***Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales***; le solicito Secretaria continúe con el desahogo del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Con su permiso Comisionadas. Se trata de la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, que es el siguiente:



1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; y,
5. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reestructura orgánica para la organización y funcionamiento del IMAIP.

Una vez leído el orden del día, se somete a votación del Pleno del IMAIP la aprobación del mismo, por lo que, si están a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

**Ha sido aprobado por unanimidad.**

<p><b>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/01/27-08-19</b></p>	<p><b>Se aprueba</b> el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lista de asistentes;</li> <li>2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;</li> <li>3. Instalación de la sesión;</li> <li>4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; y,</li> <li>5. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reestructura orgánica para la organización y funcionamiento del IMAIP.</li> </ol> <p><b>Publíquese</b> en la página web de este Instituto.</p> <p><b>Cúmplase en sus términos.</b></p>
---	---

**La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Le informo al Pleno que ha sido aprobado por unanimidad el orden del día. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Claro que sí Presidenta. Los puntos **uno, dos, tres y cuatro** han sido desahogados, por lo tanto, procedo a pasar al punto número **cinco** del orden del día y se trata del análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reestructura orgánica para la organización y funcionamiento del IMAIP. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria. El 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. Esta reforma obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a implementar mecanismos que garanticen el acceso a la información, así como a crear organismos autónomos en cada una de las entidades federativas que aseguren la máxima transparencia en el uso de la información, a fin de que ésta, esté disponible para cualquier ciudadano. Los tres ejes fundamentales de esta gran reforma en materia de transparencia, establecen en primer término, el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, en el que se amplía el catálogo de sujetos obligados. También establece la consolidación de un Sistema Nacional de Transparencia, en el que se sientan las bases para la creación de organismos locales autónomos en los 31 Estados de la República y la Ciudad de México. Y como tercer punto, se establecen nuevas facultades a aquellos, dentro de las que claramente se define no sólo las obligaciones que tienen los órganos garantes en relación con el derecho de acceso a la información, sino que también, con el derecho a proteger los datos personales y los archivos y la gestión documental. Así, el artículo 97, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, fue reformado en noviembre del 2015 dos mil quince en consecuencia y dio nacimiento al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. De esta forma, el 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Congreso de Michoacán expide el Decreto 144, en el que se establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo que da pie a un abanico de principios, procedimientos y obligaciones a cumplir y

desarrollar por parte de este Órgano Garante. Todo lo anterior, ha implicado la evolución de un nuevo Órgano Garante, muy diferente al otrora ITAIMICH, muy cercano a los ciudadanos, pero también que coadyuva con sus homólogos en un Sistema Nacional de Transparencia y además, forma parte de otros sistemas y vela por otras materias como lo son, anticorrupción y gobierno abierto. En consecuencia, es necesario que la organización interna del Instituto se reestructure. La forma en que venía trabajando el Instituto, ha impedido con las nuevas determinaciones de las reformas legales aludidas, que el IMAIP analice a fondo los temas, tenga diversidad de criterios que discutir y, en ocasiones, la distribución del personal no facilita el cumplimiento de las obligaciones institucionales. Por ello, es que con fundamento en los artículos 37 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que determinan la autonomía del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, así como su capacidad para determinar su organización interna y la determinación de que los organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de las atribuciones que determina el propio 42 de la Ley General aludida; también, con fundamento en el precepto 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que otorga al IMAIP autonomía y capacidad para determinar la organización interna del instituto; así como con fundamento en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que especifican la naturaleza de este Instituto, como lo son su autonomía patrimonial, de operación y de gestión, la estructura orgánica base y la conformación del Pleno como órgano máximo de autoridad para la toma de decisiones del IMAIP, se propone una reestructura orgánica del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la siguiente forma y con fundamento y motivación en lo siguiente: 1. Se propone la creación de Ponencias por Comisionado-

Comisionada. Con esto se busca un grupo de personas especializadas adscritos a cada ponencia que permitan al Instituto generar criterios en la materia y con ello, que no exista un solo grupo de proyectistas compartidos para todos los Comisionados-Comisionadas y con ello un criterio uniforme, sino Secretarios Instructores y Proyectistas adscritos a cada ponencia. Con esto, se atiende al principio de legalidad, toda vez que, la propia Ley de Transparencia de Michoacán habla de la existencia de Ponencias en el Título Séptimo, con la finalidad de llevar los procedimientos determinados por la propia Ley, por ejemplo, el artículo 143, fracción I, de la Ley citada, señala que interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del Instituto lo turnará al Comisionado Ponente. Debe señalarse que, con la creación de Secretarios Instructores y Proyectistas, se propone suprimir, es decir, desaparecer de toda estructura a los que actualmente ocupan la categoría de Proyectista, porque ambos tienen como función la elaboración de proyectos, por lo que los Secretarios realizarán, si así se aprueba por el Pleno, la función señalada. Con el cambio se promueve el análisis y debate de los temas y una mejor distribución de la carga de trabajo. Como punto número 2 también se propone la creación de tres áreas sustanciales, la primera de ellas, un área sustancial que analice y lleve los temas de archivos y gestión documental, lo fundamento y motivo con lo siguiente: el 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, entró en vigor la Ley General de Archivos, de observancia general en todo el territorio nacional que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados. De esta forma, en el Título Segundo, de la Gestión Documental y Administración de Archivos, en su Capítulo VI, habla del área coordinadora de archivos, la cual, en el artículo 27, promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. En consecuencia, por obligación legal se propone la creación de la Dirección de Archivos y Gestión Documental,

que será la que desarrolle las funciones a que alude el artículo 28, de la Ley General de Archivos, entre ellas elaborar con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, concentración y en su caso históricos, los instrumentos de control archivístico, la elaboración de criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, coordinar los procesos de valoración y disposición documental, entre muchas otras. La Ley General exige en el segundo párrafo del artículo 27, que ésta área tenga al menos el nivel de Director General o su equivalente en la Estructura Orgánica, asimismo, que la persona designada se dedique específicamente a las funciones aludidas. También, ésta persona que será designada en dicha área, será la responsable y la encargada de apoyar en el tema de archivos con los sujetos obligados del Estado. Por otro lado, se propone la creación de una segunda Dirección, que se propone se denomine Dirección de Plataforma y Sistemas, ¿por qué la creación de esta Dirección? porque las reformas legales previeron en el Título Tercero de la Ley General de Transparencia, la creación de la Plataforma de Transparencia, en específico, el artículo 49 de dicha Ley General señala que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones que establece esta disposición general y el precepto 50, señala que dicha Plataforma se conforma por los sistemas de solicitudes de acceso a la información, de medios de impugnación, de obligaciones de transparencia y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, lo que nos obliga, perdón que se repita, a crear esta Dirección que deberá vigilar por el desarrollo, administración, implementación, funcionamiento, mantenimiento de estos sistemas y demás obligaciones que deberán determinarse en la normativa correspondiente y además, de los sistemas propios del Instituto, como lo es el SISOFI. En atención a la creación de esta Dirección, desaparece de la estructura el Departamento de Plataforma Digital, toda vez que, estas actividades las desarrollará el que en su momento ocupe el cargo de Director en la

CHOCOLATE  
LA ACCIÓN DE LA  
Y PROTECCIÓN  
PERSONA  
ERIA

Plataforma y Sistemas. Luego, para la tercera de las áreas, doy el uso de la voz a la Comisionada Ortega. **La Comisionada (RLOS) señala:** Gracias Presidenta. De igual forma que como usted lo acaba de mencionar, también, se propone una Dirección de Protección de Datos Personales, así como todo el fundamento que hizo favor de mencionar, también sólo quiero agregar que, de conformidad con el artículo 6º base A y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tenemos la obligación legal, constitucional, de tener un área especializada en materia de protección de datos personales. Además, es importante recordar que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. Lo que en consecuencia otorga obligaciones, deberes así como derechos a este Órgano Garante, por lo que, resulta necesario contar con un área específica dentro del Instituto que sea responsable para dar seguimiento puntual al cumplimiento de los objetivos de la referida Ley. Atento a lo anterior, propongo que se cree esta área en el tema de protección de datos personales en este Instituto, con fundamento legal además en el artículo 1º, 2º, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 29 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; además, del artículo 1º, 2º, 16, 17, 18, 31, 58, 72, 92, 93, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el numeral 1º y 8º, fracción XII y XIII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es importante también mencionar que nuestro Órgano Garante, además, de ser el órgano que por facultad constitucional y legal tenemos que promover cuidar y proteger los datos personales de los



ciudadanos, también somos un sujeto obligado. Entonces, tenemos que contar con un área responsable con encargado como lo establece la Ley, además, de una persona especializada que nos pueda ayudar en este tema de transferencias, de revisión de datos, de temas novedosos como lo es la portabilidad de datos y que está establecido tanto en la Ley General como en la Ley local. Además, tenemos, y nos es necesario contar con un colaborador que a este Instituto nos ayude a capacitar y actualizar de forma permanente en todo este tipo de servicios públicos que nosotros ofrecemos en materia de datos personales, además, de apoyarnos en cualquier tema que surja en esta materia. Es por eso que propongo a este Pleno, al igual que las direcciones anteriores como usted lo acaba de manifestar, en caso de ser aprobado, esta Dirección pues tenga facultades que serán establecidas de conformidad al fundamento legal que acabo de mencionar. Es cuanto. También se propone, perdón, también se propone como tercer punto sustancial de la reestructura orgánica, eliminar las Sub-coordinaciones de Investigación y Capacitación, así como la de Proyecto. Toda vez que, las dos áreas recién mencionadas: de Archivos, Gestión Documental y de Protección de Datos Personales, vienen a absorber las funciones que desempeña el actual Subcoordinador de Investigación y Capacitación. Y por otra parte, la creación de las Ponencias, absorbe las actividades a desarrollar por la Sub-coordinación de Proyecto, al estar en cada una de las Ponencias de los Comisionados como responsable de trámite y las resoluciones de cada uno de nuestros proyectos, es cuanto. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias compañera, de esta forma se propone una reestructura, la cual, fue estudiada y analizada en conjunto con los titulares de las distintas áreas de este Instituto a fin de garantizar la eficiencia en el trabajo con la ahora estructura propuesta. Asimismo, a través del oficio IMAIP/COMISIONADOS/015/2019, este Pleno dio vista a la Contadora Pública Delfina Patricia Villalón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control, de la propuesta de la reestructura orgánica, con la finalidad de que emitiera las observaciones y recomendaciones necesarias con el objetivo de garantizar la transparencia y legalidad del

actuar de este Pleno; en contestación la Titular del Órgano Interno de Control remitió el oficio IMAIP/OIC/OFICIO/075/19, en el que recomienda que con base a los cambios propuestos para la organización interna, se emita el Reglamento Interior de Trabajo, conforme a las leyes y normas aplicables, salvaguardando los derechos de los trabajadores; razón por la cual, si es de aprobarse esta estructura, deberá ordenarse lo conducente. Es así, que se deja a consideración del Pleno la reestructura que se adjunta a la presente acta en atención al principio de máxima publicidad; y, en caso de aprobarse por el Pleno, se solicita como primer efecto: que la estructura, reestructura perdón, surta efectos a partir del primero de septiembre del año en curso. Para lo cual, deberá darse vista al Coordinador Administrativo, con la finalidad que de manera inmediata proceda a los cambios de categoría y se elaboren los contratos correspondientes a todo el personal. Segundo efecto: se instruye al Coordinador Administrativo para que remita a este Pleno, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, la propuesta de modificaciones que al Programa Operativo Anual, deban hacerse de manera inmediata y proceda a notificarlas a la Secretaría de Finanzas y Administración para el reporte de cumplimiento de metas correspondientes. Tercer efecto: se instruye a la Secretaría General para que remita al Pleno, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, la nueva distribución de carga de formatos de obligaciones de transparencia a publicar en el portal web y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cuarto efecto: dese vista a la Titular del Órgano Interno de Control de la nueva reestructura, de la reestructura que es lo correcto, y dígasele que deberá remitir a este Pleno, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, la nueva carga de responsabilidades de las áreas derivadas del Balanced Scorecard/Tablero de Mando 2019, es decir, quién debe cumplir con los indicadores a partir de la reestructura. Quinto efecto: armonícese el Reglamento Interior del Instituto, de conformidad con la reestructura orgánica propuesta. Sexto efecto: que con fundamento en el Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, que se

establece en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que determina que el formato de la estructura deberá publicarse de manera trimestral, sin embargo, en caso de alguna modificación de esta, quince días hábiles después de la aprobación de aquella, por lo tanto, instrúyase a la Secretaría General para que se proceda a la publicación correspondiente. Y pregunto al Pleno si se tiene algún comentario al respecto. **La Comisionada (RLOS) señala:** Gracias Presidenta. Nada más comentar que, como usted ya bien lo acaba de mencionar, que el análisis de esta reestructura fue hecho en base a las facultades, a las atribuciones y de conformidad a nuestras legislaciones aplicables. Como también ya fue mencionado lo estamos haciendo con la finalidad de que este Órgano Garante tenga mayor funcionalidad, además, de que desde luego podamos cumplir cabalmente al cien por ciento con lo que establece nuestra Constitución y nuestras legislaciones. Además también cada uno de los temas que se han tocado el Órgano de Control ha tenido conocimiento, ha sido parte también de este análisis. Entonces nada más mencionar que todo el trabajo que pusimos y empeño en esta reestructura ha sido transparente, ha sido en base a la legislación y además, ha sido del conocimiento de nuestro Órgano de Control. Es cuanto. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias por sus comentarios compañera Ortega Silva. Le solicito Secretaria someta a votación, la reestructura orgánica para la organización y funcionamiento del IMAIP, en los términos propuestos. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Claro que sí. Si están de acuerdo en aprobar la reestructura orgánica para la organización y funcionamiento del IMAIP en los términos precisados por las Comisionadas del Órgano Garante de Michoacán, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.



**Ha sido aprobado por unanimidad**

<p><b>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/02/27-08-19</b></p>	<p><b>Se aprueba</b> la reestructura orgánica para la organización y funcionamiento del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ello, de conformidad con los artículos 6º base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 37, 40, 42, 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, 16, 17, 18, 31, 58, 72, 92 y 93 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27 y 28 de la Ley General de Archivos; 105, 106 y 107 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 29 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1º y 8º, fracción XII y XIII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>
---	---



Precisándose, que la reestructura para la organización y funcionamiento del IMAIP, tendrá los siguientes efectos:

Primero: **surtirá efectos a partir del 01 uno de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,** para lo cual, deberá darse vista al **Coordinador Administrativo**, con la finalidad que de manera inmediata proceda a los cambios de categoría y se elaboren los contratos correspondientes a todo el personal.

Segundo: Se instruye al **Coordinador Administrativo** para que remita al Pleno del IMAIP, la propuesta de modificaciones que al Programa Operativo Anual deban hacerse de manera inmediata y proceda a notificarlas a la Secretaría de Finanzas y Administración para el reporte de cumplimiento de metas correspondientes, lo cual, deberá realizar en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero: Se instruye a la **Secretaría General** para que remita al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, la nueva distribución de carga de formatos de obligaciones de transparencia a publicar en el portal web y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual, deberá realizar en el plazo de cinco días



ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN  
DE DATOS  
PERSONALES  
SECRETARÍA  
GENERAL

hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Cuarto: Dese vista de la reestructura a la **Titular del Órgano Interno de Control** y dígasele que deberá remitir al Pleno del IMAIP, la nueva carga de responsabilidades de las áreas derivadas del Balanced Scorecard/Tablero de Mando 2019, es decir, quién debe cumplir con los indicadores a partir de la reestructura, lo cual, deberá realizar en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Quinto: Armonícese el Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la reestructura orgánica aprobada.

Sexto: Se instruye a la **Secretaría General** para que proceda a la publicación de la reestructura, ello, en atención al Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos



obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que determina que el formato de la estructura deberá publicarse de manera trimestral, sin embargo, en caso de alguna modificación de esta, se deberá actualizar la información quince días hábiles después de la aprobación de la misma.

**Infórmese** a la Coordinación Administrativa, Titular del Órgano Interno de Control, Coordinación Jurídica y Secretaría General, todos del IMAIP, para su conocimiento y para los efectos conducentes.

**Cumplase en sus términos.**



**La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Presidenta no hay más asuntos listados en el orden del día por tratar. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Si no hay más asunto que atender, se da por terminada la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** siendo las once horas con veinticuatro minutos del día 27 veintisiete de agosto de la anualidad que transcurre, para lo cual, solicito a la Secretaria General haga constar el cierre de la presente Acta, dando continuidad a las encomiendas que se le han hecho el día de hoy. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Claro que sí. Se hace constar el cierre de la presente acta siendo las once horas con veinticuatro minutos, del presente día de la celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron. **DOY FE.**

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE  
NARANJO  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA  
COMISIONADA**

**LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS  
SECRETARIA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL



INSTITUTO MICHUACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA  
GENERAL

La que suscribe Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, Secretaria General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 15, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en la presente página corresponden a la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del IMAIP, el día 27 veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, que consta de dieciséis fojas**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con la audio grabación correspondiente. Doy fe.- Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.